

TESTIMONIO LEY VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y DOS: "Buenos Aires, Veintinueve de Diciembre de Dos mil veintiuno.-(...) II. En atención a las piezas digitalizadas y constancias de autos (ver presentación de fecha Veintinueve de Junio de Dos mil veintiuno), y atento a lo solicitado expresamente por la parte actora, corresponde proveer el levantamiento de la inhibición general de bienes de C&R Construcciones Sociedad Anónima Código Único de Identificación Tributaria Treinta y tres-Setenta millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno-Nueve, Sonia Iris Porta, Documento Nacional de Identidad Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiséis, Alejandro Marcos Baez, Documento Nacional de Identidad Trece millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, Mónica Daniela Vanoni, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones setecientos noventa mil doscientos ocho y Mauro Giuliano Trotta, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro; a cuyo fin, expídanse los despachos de estilo (...) Firmado: Gerardo D. Santicchia. Juez"----------

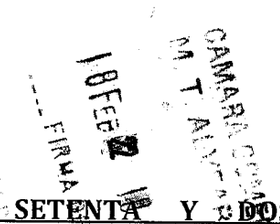
La presente medida se ha dictado en los autos caratulados **"GARANTIZAR SGR c/C&R CONSTRUCCIONES S.A. y Otros s/Ejecutivo" (Expediente Número Ciento ochenta y seis/Dos mil diecinueve),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número Diecinueve a cargo del Doctor Gerardo Damián Santicchia, Secretaría Número Treinta y ocho a cargo del Doctor Edgardo Ariel Maiques, sito en la calle Marcelo Torcuato De Alvear Número Un mil ochocientos cuarenta, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario a efectos de proceder al levantamiento de la inhibición general de bienes decretada en autos sobre la demandada **Señora Sonia Iris PORTA, Documento Nacional de Identidad Número Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiséis, inscripta bajo el Número Ciento diecisiete mil noventa y cinco, Folio Dos mil quinientos cincuenta y ocho, Tomo Cuatrocientos cincuenta y cuatro de fecha Veintinueve de Abril de Dos mil diecinueve.----------**

Se deja constancia que el Juzgado es competente para ordenar la medida decretada en razón de la materia y el territorio. Dejase constancia que la medida cautelar ha sido decretada sin monto. Asimismo, y a los fines de dar estricto cumplimiento a los recaudos establecidos en artículo tres, inciso dos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos, se pone en conocimiento que el presente proceso se ha promovido por la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos en concepto de capital, y que resultan partes en este proceso GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, y los ejecutados C&R CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, Señor Alejandro Marcos BAEZ, Señor Mauro Giuliano TROTTA, Señora Sonia Iris PORTA y la Señora Mónica Daniela VANONI.----------

Se expide testimonio a los fines de proceder **al levantamiento de la Inhibición General de Bienes** por ante el **Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe.----------**

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Adolfo Alejandro Verra, Marcelo César Aste Avendaño, Mercedes

Andrea Cataldi, Magdalena Amado, Valeria Leveratto, Joaquín Leveratto, Agustín García, y/o quienes ellos designen en forma indistinta.----------
Dado, Sellado y Firmado, en la Sala de mi Público Despacho, a losdías del mes de Febrero de Dos mil veintidós.----------



TESTIMONIO LEY VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y DOS: "Buenos Aires, Veintinueve de Diciembre de Dos mil veintiuno.- (...) II. En atención a las piezas digitalizadas y constancias de autos (ver presentación de fecha Veintinueve de Junio de Dos mil veintiuno), y atento a lo solicitado expresamente por la parte actora, corresponde proveer el levantamiento de la inhibición general de bienes de C&R Construcciones Sociedad Anónima Código Único de Identificación Tributaria Treinta y tres-Setenta millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno-Nueve, Sonia Iris Porta, Documento Nacional de Identidad Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiséis, Alejandro Marcos Baez, Documento Nacional de Identidad Trece millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, Mónica Daniela Vanoni, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones setecientos noventa mil doscientos ocho y Mauro Giuliano Trotta, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro; a cuyo fin, expídanse los despachos de estilo (...) Firmado: Gerardo D. Santicchia. Juez"----------

La presente medida se ha dictado en los autos caratulados **"GARANTIZAR SGR c/C&R CONSTRUCCIONES S.A. y Otros s/Ejecutivo" (Expediente Número Ciento ochenta y seis/Dos mil diecinueve),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número Diecinueve a cargo del Doctor Gerardo Damián Santicchia, Secretaría Número Treinta y ocho a cargo del Doctor Edgardo Ariel Maiques, sito en la calle Marcelo Torcuato De Alvear Número Un mil ochocientos cuarenta, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario a efectos de proceder al levantamiento de la inhibición general de bienes decretada en autos sobre el demandado **Señor Mauro Giuliano TROTTA, Documento Nacional de Identidad Número Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro, inscripta bajo el Número Ciento diecisiete mil ciento uno, Folio Dos mil quinientos sesenta y uno, Tomo Cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha Veintinueve de Abril de Dos mil diecinueve.----**

Se deja constancia que el Juzgado es competente para ordenar la medida decretada en razón de la materia y el territorio. Dejase constancia que la medida cautelar ha sido decretada sin monto. Asimismo, y a los fines de dar estricto cumplimiento a los recaudos establecidos en artículo tres, inciso dos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos, se pone en conocimiento que el presente proceso se ha promovido por la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos en concepto de capital, y que resultan partes en este proceso GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, y los ejecutados C&R CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, Señor Alejandro Marcos BAEZ, Señor Mauro Giuliano TROTTA, Señora Sonia Iris PORTA y la Señora Mónica Daniela VANONI.----------

Se expide testimonio a los fines de proceder **al levantamiento de la Inhibición General de Bienes** por ante el **Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe.----------**

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Adolfo Alejandro Verra, Marcelo César Aste Avendaño, Mercedes

Andrea Cataldi, Magdalena Amado, Valeria Leveratto, Joaquín Leveratto, Agustín García, y/o quienes ellos designen en forma indistinta.----------

Dado, Sellado y Firmado, en la Sala de mi Público Despacho, a losdías del mes de Febrero de Dos mil veintidós.----------

TESTIMONIO LEY VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y DOS: "Buenos Aires, Veintinueve de Diciembre de Dos mil veintiuno.- [...] II. En atención a las piezas digitalizadas y constancias de autos (ver presentación de fecha Veintinueve de Junio de Dos mil veintiuno), y atento a lo solicitado expresamente por la parte actora, corresponde proveer el levantamiento de la inhibición general de bienes de C&R Construcciones Sociedad Anónima Código Único de Identificación Tributaria Treinta y tres-Setenta millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno-Nueve, Sonia Iris Porta, Documento Nacional de Identidad Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiséis, Alejandro Marcos Baez, Documento Nacional de Identidad Trece millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, Mónica Daniela Vanoni, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones setecientos noventa mil doscientos ocho y Mauro Giuliano Trotta, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro; a cuyo fin, expídanse los despachos de estilo (...) Firmado: Gerardo D. Santicchia. Juez"----------

La presente medida se ha dictado en los autos caratulados **"GARANTIZAR SGR c/C&R CONSTRUCCIONES S.A. y Otros s/Ejecutivo" (Expediente Número Ciento ochenta y seis/Dos mil diecinueve),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número Diecinueve a cargo del Doctor Gerardo Damián Santicchia, Secretaría Número Treinta y ocho a cargo del Doctor Edgardo Ariel Maiques, sito en la calle Marcelo Torcuato De Alvear Número Un mil ochocientos cuarenta, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario a efectos de proceder al levantamiento de la inhibición general de bienes decretada en autos sobre la demandada **Señora Mónica Daniela VANONI, Documento Nacional de Identidad Número Veintidós millones setecientos noventa mil doscientos ocho, inscripta bajo el Número Ciento diecisiete mil noventa y nueve, Folio Dos mil quinientos sesenta, Tomo Cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha Veintinueve de Abril de Dos mil diecinueve.----------**

Se deja constancia que el Juzgado es competente para ordenar la medida decretada en razón de la materia y el territorio. Dejase constancia que la medida cautelar ha sido decretada sin monto. Asimismo, y a los fines de dar estricto cumplimiento a los recaudos establecidos en artículo tres, inciso dos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos, se pone en conocimiento que el presente proceso se ha promovido por la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos en concepto de capital, y que resultan partes en este proceso GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, y los ejecutados C&R CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, Señor Alejandro Marcos BAEZ, Señor Mauro Giuliano TROTTA, Señora Sonia Iris PORTA y la Señora Mónica Daniela VANONI.----------

Se expide testimonio a los fines de proceder **al levantamiento de la Inhibición General de Bienes** por ante el **Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe.----------**

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Adolfo Alejandro Verra, Marcelo César Aste Avendaño, Mercedes

Andrea Cataldi, Magdalena Amado, Valeria Leveratto, Joaquín Leveratto, Agustín García, y/o quienes ellos designen en forma indistinta.----------
Dado, Sellado y Firmado, en la Sala de mi Público Despacho, a losdías del mes de Febrero de Dos mil veintidós.----------

CAMARA COMERCIAL
M. T. ALVEAR
FIRMA DE LETRADO

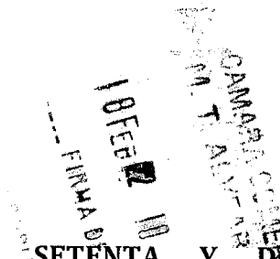
TESTIMONIO LEY VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y DOS: "Buenos Aires, Veintinueve de Diciembre de Dos mil veintiuno.- (...) II.- En atención a las piezas digitalizadas y constancias de autos (ver presentación de fecha Veintinueve de Junio de Dos mil veintiuno), y atento a lo solicitado expresamente por la parte actora, corresponde proveer el levantamiento de la inhibición general de bienes de C&R Construcciones Sociedad Anónima Código Único de Identificación Tributaria Treinta y tres-Setenta millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno-Nueve, Sonia Iris Porta, Documento Nacional de Identidad Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiséis, Alejandro Marcos Baez, Documento Nacional de Identidad Trece millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, Mónica Daniela Vanoni, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones setecientos noventa mil doscientos ocho y Mauro Giuliano Trotta, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro; a cuyo fin, expídanse los despachos de estilo (...) Firmado: Gerardo D. Santicchia. Juez"----------

La presente medida se ha dictado en los autos caratulados **"GARANTIZAR SGR c/C&R CONSTRUCCIONES S.A. y Otros s/Ejecutivo" (Expediente Número Ciento ochenta y seis/Dos mil diecinueve),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número Diecinueve a cargo del Doctor Gerardo Damián Santicchia, Secretaría Número Treinta y ocho a cargo del Doctor Edgardo Ariel Maiques, sito en la calle Marcelo Torcuato De Alvear Número Un mil ochocientos cuarenta, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario a efectos de proceder al levantamiento de la inhibición general de bienes decretada en autos sobre el demandado **Señor Alejandro Marcos BAEZ, Documento Nacional de Identidad Número Trece millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, inscripta bajo el Número Ciento diecisiete mil ciento tres, Folio Dos mil quinientos sesenta y dos, Tomo Cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha Veintinueve de Abril de Dos mil diecinueve.----------**

Se deja constancia que el Juzgado es competente para ordenar la medida decretada en razón de la materia y el territorio. Dejase constancia que la medida cautelar ha sido decretada sin monto. Asimismo, y a los fines de dar estricto cumplimiento a los recaudos establecidos en artículo tres, inciso dos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos, se pone en conocimiento que el presente proceso se ha promovido por la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos en concepto de capital, y que resultan partes en este proceso GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, y los ejecutados C&R CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, Señor Alejandro Marcos BAEZ, Señor Mauro Giuliano TROTTA, Señora Sonia Iris PORTA y la Señora Mónica Daniela VANONI.----------

Se expide testimonio a los fines de proceder **al levantamiento de la Inhibición General de Bienes** por ante el **Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe.----------**

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Adolfo Alejandro Verra, Marcelo César Aste Avendaño, Mercedes Andrea Cataldi, Magdalena Amado, Valeria Leveratto, Joaquín Leveratto, Agustín García, y/o quienes ellos designen en forma indistinta.----------
Dado, Sellado y Firmado, en la Sala de mi Público Despacho, a losdías del mes de Febrero de Dos mil veintidós.----------



TESTIMONIO LEY VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y DOS: "Buenos Aires, Veintinueve de Diciembre de Dos mil veintiuno.- (...) II. En atención a las piezas digitalizadas y constancias de autos (ver presentación de fecha Veintinueve de Junio de Dos mil veintiuno), y atento a lo solicitado expresamente por la parte actora, corresponde proveer el levantamiento de la inhibición general de bienes de C&R Construcciones Sociedad Anónima Código Único de Identificación Tributaria Treinta y tres-Setenta millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno-Nueve, Sonia Iris Porta, Documento Nacional de Identidad Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiséis, Alejandro Marcos Baez, Documento Nacional de Identidad Trece millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, Mónica Daniela Vanoni, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones setecientos noventa mil doscientos ocho y Mauro Giuliano Trotta, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro; a cuyo fin, expídanse los despachos de estilo (...) Firmado: Gerardo D. Santicchia. Juez"----------

La presente medida se ha dictado en los autos caratulados **"GARANTIZAR SGR c/C&R CONSTRUCCIONES S.A. y Otros s/Ejecutivo" (Expediente Número Ciento ochenta y seis/Dos mil diecinueve),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número Diecinueve a cargo del Doctor Gerardo Damián Santicchia, Secretaría Número Treinta y ocho a cargo del Doctor Edgardo Ariel Maiques, sito en la calle Marcelo Torcuato De Alvear Número Un mil ochocientos cuarenta, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario a efectos de proceder al levantamiento de la inhibición general de bienes decretada en autos sobre la demandada **C&R CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, Código Único de Identificación Tributaria Número Treinta y tres-Setenta millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno-Nueve, con domicilio social en la calle Veinticinco de Mayo Número Setecientos treinta y cuatro de la Ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos al Tomo Ochenta y ocho, Folio Tres mil setecientos treinta y seis, Número Ciento ochenta con fecha Trece de Abril de Dos mil siete, conforme surge de su Acta de constitución social, inscripta bajo el Número Ciento diecisiete mil noventa y siete, Folio Dos mil quinientos cincuenta y nueve, Tomo Cuatrocientos cincuenta y cuatro de fecha Veintinueve de Abril de Dos mil diecinueve.----------**

Se deja constancia que el Juzgado es competente para ordenar la medida decretada en razón de la materia y el territorio. Dejase constancia que la medida cautelar ha sido decretada sin monto. Asimismo, y a los fines de dar estricto cumplimiento a los recaudos establecidos en artículo tres, inciso dos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos, se pone en conocimiento que el presente proceso se ha promovido por la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos en concepto de capital, y que resultan partes en este proceso GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, y los ejecutados C&R CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA,

Señor Alejandro Marcos BAEZ, Señor Mauro Giuliano TROTTA, Señora Sonia Iris PORTA y la Señora Mónica Daniela VANONI.----------

Se expide testimonio a los fines de proceder **al levantamiento de la Inhibición General de Bienes** por ante el **Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe.----------**

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Adolfo Alejandro Verra, Marcelo César Aste Avendaño, Mercedes Andrea Cataldi, Magdalena Amado, Valeria Leveratto, Joaquín Leveratto, Agustín García, y/o quienes ellos designen en forma indistinta.----------

Dado, Sellado y Firmado, en la Sala de mi Público Despacho, a losdías del mes de Febrero de Dos mil veintidós.----------

TESTIMONIO LEY VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y DOS: "Buenos Aires, Veintinueve de Diciembre de Dos mil veintiuno.- (...) II. En atención a las piezas digitalizadas y constancias de autos (ver presentación de fecha Veintinueve de Junio de Dos mil veintiuno), y atento a lo solicitado expresamente por la parte actora, corresponde proveer el levantamiento de la inhibición general de bienes de C&R Construcciones Sociedad Anónima Código Único de Identificación Tributaria Treinta y tres-Setenta millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno-Nueve, Sonia Iris Porta, Documento Nacional de Identidad Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiséis, Alejandro Marcos Baez, Documento Nacional de Identidad Trece millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, Mónica Daniela Vanoni, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones setecientos noventa mil doscientos ocho y Mauro Giuliano Trotta, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro; a cuyo fin, expídanse los despachos de estilo (...) Firmado: Gerardo D. Santicchia. Juez"----------

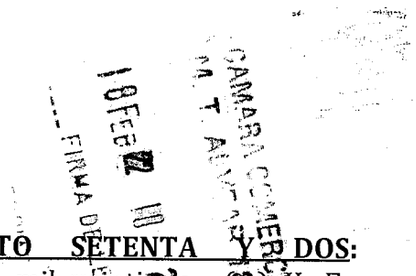
La presente medida se ha dictado en los autos caratulados **"GARANTIZAR SGR c/C&R CONSTRUCCIONES S.A. y Otros s/Ejecutivo" (Expediente Número Ciento ochenta y seis/Dos mil diecinueve),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número Diecinueve a cargo del Doctor Gerardo Damián Santicchia, Secretaría Número Treinta y ocho a cargo del Doctor Edgardo Ariel Maiques, sito en la calle Marcelo Torcuato De Alvear Número Un mil ochocientos cuarenta, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario a efectos de proceder al levantamiento de la inhibición general de bienes decretada en autos sobre el demandado **Señor Mauro Giuliano TROTTA, Documento Nacional de Identidad Número Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro, inscripta al Tomo Ciento treinta y uno I, Folio Un mil setecientos treinta y dos, Número Noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, de fecha Once de Abril de Dos mil diecinueve.----------**

Se deja constancia que el Juzgado es competente para ordenar la medida decretada en razón de la materia y el territorio. Dejase constancia que la medida cautelar ha sido decretada sin monto. Asimismo, y a los fines de dar estricto cumplimiento a los recaudos establecidos en artículo tres, inciso dos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos, se pone en conocimiento que el presente proceso se ha promovido por la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos en concepto de capital, y que resultan partes en este proceso GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, y los ejecutados C&R CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, Señor Alejandro Marcos BAEZ, Señor Mauro Giuliano TROTTA, Señora Sonia Iris PORTA y la Señora Mónica Daniela VANONI.----------

Se expide testimonio a los fines de proceder **al levantamiento de la Inhibición General de Bienes** por ante el **Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Rosario**, Provincia de Santa Fe.----------

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Adolfo Alejandro Verra, Marcelo César Aste Avendaño, Mercedes Andrea Cataldi, Magdalena Amado, Valeria Leveratto, Joaquín Leveratto, Agustín García, y/o quienes ellos designen en forma indistinta.----------

Dado, Sellado y Firmado, en la Sala de mi Público Despacho, a losdías del mes de Febrero de Dos mil veintidós.----------



TESTIMONIO LEY VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y DOS: "Buenos Aires, Veintinueve de Diciembre de Dos mil veintiuno.- (...) II. En atención a las piezas digitalizadas y constancias de autos (ver presentación de fecha Veintinueve de Junio de Dos mil veintiuno), y atento a lo solicitado expresamente por la parte actora, corresponde proveer el levantamiento de la inhibición general de bienes de C&R Construcciones Sociedad Anónima Código Único de Identificación Tributaria Treinta y tres-Setenta millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno-Nueve, Sonia Iris Porta, Documento Nacional de Identidad Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiséis, Alejandro Marcos Baez, Documento Nacional de Identidad Trece millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, Mónica Daniela Vanoni, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones setecientos noventa mil doscientos ocho y Mauro Giuliano Trotta, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro; a cuyo fin, expídanse los despachos de estilo (...) Firmado: Gerardo D. Santicchia. Juez"----------

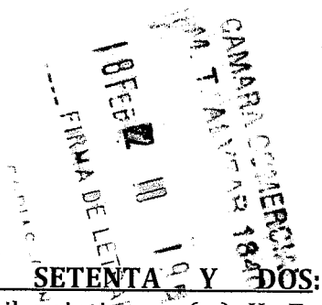
La presente medida se ha dictado en los autos caratulados **"GARANTIZAR SGR c/C&R CONSTRUCCIONES S.A. y Otros s/Ejecutivo" (Expediente Número Ciento ochenta y seis/Dos mil diecinueve),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número Diecinueve a cargo del Doctor Gerardo Damián Santicchia, Secretaría Número Treinta y ocho a cargo del Doctor Edgardo Ariel Maiques, sito en la calle Marcelo Torcuato De Alvear Número Un mil ochocientos cuarenta, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario a efectos de proceder al levantamiento de la inhibición general de bienes decretada en autos sobre la demandada **Señora Mónica Daniela VANONI, Documento Nacional de Identidad Número Veintidós millones setecientos noventa mil doscientos ocho, inscripta al Tomo Ciento treinta y uno I, Folio Un mil setecientos treinta y seis, Número Noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha Once de Abril de Dos mil diecinueve.**----------

Se deja constancia que el Juzgado es competente para ordenar la medida decretada en razón de la materia y el territorio. Dejase constancia que la medida cautelar ha sido decretada sin monto. Asimismo, y a los fines de dar estricto cumplimiento a los recaudos establecidos en artículo tres, inciso dos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos, se pone en conocimiento que el presente proceso se ha promovido por la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos en concepto de capital, y que resultan partes en este proceso GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, y los ejecutados C&R CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, Señor Alejandro Marcos BAEZ, Señor Mauro Giuliano TROTTA, Señora Sonia Iris PORTA y la Señora Mónica Daniela VANONI.----------

Se expide testimonio a los fines de proceder **al levantamiento de la Inhibición General de Bienes** por ante el **Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Rosario**, Provincia de Santa Fe.----------

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Adolfo Alejandro Verra, Marcelo César Aste Avendaño, Mercedes

Andrea Cataldi, Magdalena Amado, Valeria Leveratto, Joaquín Leveratto, Agustín García, y/o quienes ellos designen en forma indistinta.----------
Dado, Sellado y Firmado, en la Sala de mi Público Despacho, a losdías del mes de Febrero de Dos mil veintidós.----------



TESTIMONIO LEY VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y DOS: "Buenos Aires, Veintinueve de Diciembre de Dos mil veintiuno.- (...) II. En atención a las piezas digitalizadas y constancias de autos (ver presentación de fecha Veintinueve de Junio de Dos mil veintiuno), y atento a lo solicitado expresamente por la parte actora, corresponde proveer el levantamiento de la inhibición general de bienes de C&R Construcciones Sociedad Anónima Código Único de Identificación Tributaria Treinta y tres-Setenta millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno-Nueve, Sonia Iris Porta, Documento Nacional de Identidad Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiséis, Alejandro Marcos Baez, Documento Nacional de Identidad Trece millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, Mónica Daniela Vanoni, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones setecientos noventa mil doscientos ocho y Mauro Giuliano Trotta, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro; a cuyo fin, expídanse los despachos de estilo (...) Firmado: Gerardo D. Santicchia. Juez"----------

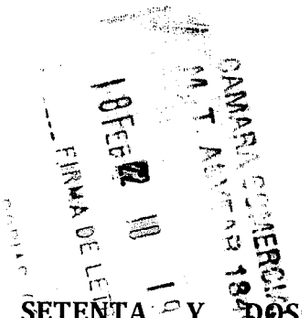
La presente medida se ha dictado en los autos caratulados **"GARANTIZAR SGR c/C&R CONSTRUCCIONES S.A. y Otros s/Ejecutivo" (Expediente Número Ciento ochenta y seis/Dos mil diecinueve),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número Diecinueve a cargo del Doctor Gerardo Damián Santicchia, Secretaría Número Treinta y ocho a cargo del Doctor Edgardo Ariel Maiques, sito en la calle Marcelo Torcuato De Alvear Número Un mil ochocientos cuarenta, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario a efectos de proceder al levantamiento de la inhibición general de bienes decretada en autos sobre el demandado **Señor Alejandro Marcos BAEZ, Documento Nacional de Identidad Número Trece millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, inscripta al Tomo Ciento treinta y uno I, Folio Un mil setecientos treinta y tres, Número Noventa y cinco mil cuatrocientos noventa, de fecha Once de Abril de Dos mil diecinueve.--------**

Se deja constancia que el Juzgado es competente para ordenar la medida decretada en razón de la materia y el territorio. Dejase constancia que la medida cautelar ha sido decretada sin monto. Asimismo, y a los fines de dar estricto cumplimiento a los recaudos establecidos en artículo tres, inciso dos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos, se pone en conocimiento que el presente proceso se ha promovido por la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos en concepto de capital, y que resultan partes en este proceso GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, y los ejecutados C&R CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, Señor Alejandro Marcos BAEZ, Señor Mauro Giuliano TROTTA, Señora Sonia Iris PORTA y la Señora Mónica Daniela VANONI.----------

Se expide testimonio a los fines de proceder **al levantamiento de la Inhibición General de Bienes** por ante el **Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Rosario**, Provincia de Santa Fe.----------

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Adolfo Alejandro Verra, Marcelo César Aste Avendaño, Mercedes

Andrea Cataldi, Magdalena Amado, Valeria Leveratto, Joaquín Leveratto, Agustín García, y/o quienes ellos designen en forma indistinta.----------
Dado, Sellado y Firmado, en la Sala de mi Público Despacho, a losdías del mes de Febrero de Dos mil veintidós.----------



TESTIMONIO LEY VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y DOS: "Buenos Aires, Veintinueve de Diciembre de Dos mil veintiuno.- (...) II. En atención a las piezas digitalizadas y constancias de autos (ver presentación de fecha Veintinueve de Junio de Dos mil veintiuno), y atento a lo solicitado expresamente por la parte actora, corresponde proveer el levantamiento de la inhibición general de bienes de C&R Construcciones Sociedad Anónima Código Único de Identificación Tributaria Treinta y tres-Setenta millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno-Nueve, Sonia Iris Porta, Documento Nacional de Identidad Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiséis, Alejandro Marcos Baez, Documento Nacional de Identidad Trece millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, Mónica Daniela Vanoni, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones setecientos noventa mil doscientos ocho y Mauro Giuliano Trotta, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro; a cuyo fin, expídanse los despachos de estilo (...) Firmado: Gerardo D. Santicchia. Juez"----------

La presente medida se ha dictado en los autos caratulados **"GARANTIZAR SGR c/C&R CONSTRUCCIONES S.A. y Otros s/Ejecutivo" (Expediente Número Ciento ochenta y seis/Dos mil diecinueve),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número Diecinueve a cargo del Doctor Gerardo Damián Santicchia, Secretaría Número Treinta y ocho a cargo del Doctor Edgardo Ariel Maiques, sito en la calle Marcelo Torcuato De Alvear Número Un mil ochocientos cuarenta, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario a efectos de proceder al levantamiento de la inhibición general de bienes decretada en autos sobre la demandada **C&R CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, Código Único de Identificación Tributaria Número Treinta y tres-Setenta millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno-Nueve, con domicilio social en la calle Veinticinco de Mayo Número Setecientos treinta y cuatro de la Ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos al Tomo Ochenta y ocho, Folio Tres mil setecientos treinta y seis, Número Ciento ochenta con fecha Trece de Abril de Dos mil siete, conforme surge de su Acta de constitución social, inscripta al Tomo Ciento treinta y uno I, Folio Un mil setecientos treinta y cuatro, Número Noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha Once de Abril de Dos mil diecinueve.----------**

Se deja constancia que el Juzgado es competente para ordenar la medida decretada en razón de la materia y el territorio. Dejase constancia que la medida cautelar ha sido decretada sin monto. Asimismo, y a los fines de dar estricto cumplimiento a los recaudos establecidos en artículo tres, inciso dos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos, se pone en conocimiento que el presente proceso se ha promovido por la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos en concepto de capital, y que resultan partes en este proceso GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, y los ejecutados C&R CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA,

Señor Alejandro Marcos BAEZ, Señor Mauro Giuliano TROTTA, Señora Sonia Iris PORTA y la Señora Mónica Daniela VANONI.----------
Se expide testimonio a los fines de proceder **al levantamiento de la Inhibición General de Bienes** por ante el **Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Rosario**, Provincia de Santa Fe.----------
Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Adolfo Alejandro Verra, Marcelo César Aste Avendaño, Mercedes Andrea Cataldi, Magdalena Amado, Valeria Leveratto, Joaquín Leveratto, Agustín García, y/o quienes ellos designen en forma indistinta.----------
Dado, Sellado y Firmado, en la Sala de mi Público Despacho, a losdías del mes de Febrero de Dos mil veintidós.----------

TESTIMONIO LEY VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y DOS: "Buenos Aires, Veintinueve de Diciembre de Dos mil veintiuno.- (...) II.- En atención a las piezas digitalizadas y constancias de autos (ver presentación de fecha Veintinueve de Junio de Dos mil veintiuno), y atento a lo solicitado expresamente por la parte actora, corresponde proveer el levantamiento de la inhibición general de bienes de C&R Construcciones Sociedad Anónima Código Único de Identificación Tributaria Treinta y tres-Setenta millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno-Nueve, Sonia Iris Porta, Documento Nacional de Identidad Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiséis, Alejandro Marcos Baez, Documento Nacional de Identidad Trece millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, Mónica Daniela Vanoni, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones setecientos noventa mil doscientos ocho y Mauro Giuliano Trotta, Documento Nacional de Identidad Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro; a cuyo fin, expídanse los despachos de estilo (...) Firmado: Gerardo D. Santicchia. Juez"----------

La presente medida se ha dictado en los autos caratulados **"GARANTIZAR SGR c/C&R CONSTRUCCIONES S.A. y Otros s/Ejecutivo" (Expediente Número Ciento ochenta y seis/Dos mil diecinueve),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número Diecinueve a cargo del Doctor Gerardo Damián Santicchia, Secretaría Número Treinta y ocho a cargo del Doctor Edgardo Ariel Maiques, sito en la calle Marcelo Torcuato De Alvear Número Un mil ochocientos cuarenta, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario a efectos de proceder al levantamiento de la inhibición general de bienes decretada en autos sobre la demandada **Señora Sonia Iris PORTA, Documento Nacional de Identidad Número Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiséis, inscripta al Tomo Ciento treinta y uno I, Folio Un mil setecientos treinta y cinco, Número Noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha Once de Abril de Dos mil diecinueve.----------**

Se deja constancia que el Juzgado es competente para ordenar la medida decretada en razón de la materia y el territorio. Dejase constancia que la medida cautelar ha sido decretada sin monto. Asimismo, y a los fines de dar estricto cumplimiento a los recaudos establecidos en artículo tres, inciso dos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos, se pone en conocimiento que el presente proceso se ha promovido por la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos en concepto de capital, y que resultan partes en este proceso GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, y los ejecutados C&R CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, Señor Alejandro Marcos BAEZ, Señor Mauro Giuliano TROTTA, Señora Sonia Iris PORTA y la Señora Mónica Daniela VANONI.----------

Se expide testimonio a los fines de proceder **al levantamiento de la Inhibición General de Bienes** por ante el **Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Rosario**, Provincia de Santa Fe.----------

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Adolfo Alejandro Verra, Marcelo César Aste Avendaño, Mercedes

Andrea Cataldi, Magdalena Amado, Valeria Leveratto, Joaquín Leveratto, Agustín García, y/o quienes ellos designen en forma indistinta.----------
Dado, Sellado y Firmado, en la Sala de mi Público Despacho, a losdías del mes de Febrero de Dos mil veintidós.----------

Signature Not Verified
Digitally signed by ADOLFO ALEJANDRO VERRA
Date: 2022.02.24 17:35:48 ART